

(Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Facultad de Ciencias de la Educación de 05/09/2014)

El Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) tiene como uno de sus fines principales la promoción de la movilidad, facilitándola mediante la creación de procedimientos que aumenten la compatibilidad y comparabilidad entre los diversos sistemas europeos de Educación Superior. Esta movilidad es entendida en su más amplio sentido, movilidad nacional, internacional, pero también entre las diferentes enseñanzas que configuran la Educación Superior. En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que “la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior” (artículo 3.5).

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que “podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores” (artículo 6.2). Así, el apartado 3 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones Profesionales Formación Profesional, 2/2006, de Educación y 6/1985, del Poder Judicial, encomienda a las administraciones educativas y a las universidades, en el ámbito de sus competencias, promover la movilidad entre las enseñanzas universitarias y las de formación profesional superior.

El Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior desarrolla las directrices anteriores. En él se da un tratamiento integral al reconocimiento de estudios y establece que dicho reconocimiento debe partir de la similitud entre las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje que proporcionan los estudios superados y los que se pretenden cursar.

## 1. NORMATIVA REGULADORA

*Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (B.O.E. nº 260, de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (B.O.E. nº 161 de 3 de julio).*

*Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo (B.O.E. nº 61 de 12 de marzo), complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

*Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, (B.O.E. nº 302 del 16 de noviembre), sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.*



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Facultad de  
Ciencias de la  
Educación



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ENTRE EL TÍTULO DE  
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL Y LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL SUPERIOR

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de 4 de marzo de 2011 y modificado el 21 de diciembre de 2011, por el que se aprueba la *Normativa sobre Reconocimiento y Transferencia de la Universidad de Córdoba*.

## 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las normas que siguen tienen por objeto establecer el régimen de reconocimiento de estudios entre los títulos de Formación Profesional Superior y el Título de Grado en Educación Social.

2. La presente normativa es de aplicación a todos los estudiantes que cursan, o han sido admitidos a cursar, el Título de Grado en Educación Social, que se imparte en este Centro universitario.

## 3. ESTUDIOS SUSCEPTIBLES DE RECONOCIMIENTO

1. Atendiendo, entre otros, a lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1618/2011, se procederá al reconocimiento de créditos a los estudiantes procedentes de los títulos de Formación Profesional Superior: Técnico Superior en Integración Social y Técnico Superior en Animación Sociocultural, matriculados a partir del curso académico 2014/2015, que así lo soliciten y no hayan formalizado matrícula de las asignaturas objeto de reconocimiento en ningún curso académico.

2. Las asignaturas, que se podrán reconocer, corresponden al Grado en Educación Social y son las que figuran en el anexo I de esta normativa, pudiendo ser estas elevadas a cuadro por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos del centro, tras la valoración de las diferentes solicitudes presentadas.

## 4. LÍMITES AL RECONOCIMIENTO

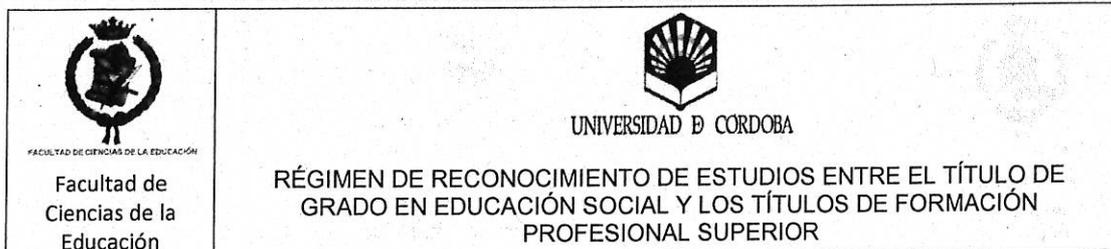
1. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a:

- Trabajo Fin de Grado.
- Prácticas externas curriculares (Prácticum).

2. El número mínimo de créditos a reconocer será el que establezca, para cada caso, la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos del centro.

## 5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

1. La Normativa de Reconocimiento y Transferencia de la Universidad de Córdoba establece que las solicitudes de reconocimiento de créditos se realizarán al principio de cada curso



académico, dentro del periodo normal de matrícula, solo sobre materias o asignaturas sobre las que se haya realizado matrícula.

2. Las solicitudes, según modelo normalizado, se pueden obtener en la Secretaría o en la página Web del Centro.

3. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Centro en los plazos establecidos por la misma.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI.
2. Original o copia compulsada de la certificación académica personal de los estudios realizados, expedida por el Centro de origen.
3. Original o copia compulsada del título oficial objeto de reconocimiento.

5. Estas solicitudes serán resueltas en el plazo de un mes, tras la finalización del periodo normal de matrícula.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Facultad de  
Ciencias de la  
Educación



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ENTRE EL TÍTULO DE  
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL Y LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL SUPERIOR

## ANEXO I

### TABLAS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

#### TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Real Decreto 2048/1995 (BOE 35, de 9 de febrero de 1996)

Grado en Educación Social			
Asignatura	Carácter	Curso	Créditos
Organización y dirección pedagógica en instituciones socioeducativas	Obligatoria	2º	6
Orientación, formación e inserción sociolaboral	Obligatoria	3º	6
Optativa 1	Optativa	4º	6
Optativa 2	Optativa	4º	6
Optativa 3	Optativa	4º	6
<b>Total créditos a reconocer</b>			<b>30</b>

#### TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

Real Decreto 1684/2011 (BOE 311, de 27 de diciembre de 2011)

Grado en Educación Social			
Asignatura	Carácter	Curso	Créditos
Animación Sociocultural: proyectos e intervención	Obligatoria	2º	6
Orientación, formación e inserción sociolaboral	Obligatoria	3º	6
Optativa 1	Optativa	4º	6
Optativa 2	Optativa	4º	6
Optativa 3	Optativa	4º	6
<b>Total créditos a reconocer</b>			<b>30</b>